



PERÚ

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Gerencia General



Firma Digital

Firmado digitalmente por BERNINZON VALLARINO Felipe Vicente FAU 20338915471 soft Gerente Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18.10.2019 10:41:51 -05:00

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 18 de Octubre del 2019

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° D00081-2019-IRTP-GG

VISTOS: El Informe N° D000758-2019-IRTP-OA.4 del 07 de octubre de 2019 del Área de Finanzas, la Resolución Directoral N° 011-2015-EF/51.01, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 02 de julio de 2015, que modifica lo dispuesto en el Instructivo N° 3 – Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables aprobada por la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01; y, la Directiva N° 002-2013-IRTP “Normas para la Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables en el IRTP”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 055-2013/IRTP, de fecha 17 de junio de 2013 y modificada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 080-2015/IRTP del 29 de octubre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28708 “Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad” (La Ley), tiene por objeto establecer el marco legal para dictar y aprobar normas y procedimientos que permitan armonizar la información contable de las entidades del sector público y del sector privado, así como, para elaborar las Cuentas Nacionales, la Cuenta General de la República, las cuentas fiscales y efectuar el planeamiento que corresponda;

Que, el artículo 7 de la Ley establece que la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas como órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene como atribuciones emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que rigen en el sector público; evaluar la adecuada aplicación de las normas, procedimientos y sistemas de información contable aprobados; interpretar las normas contables que haya aprobado; absolver consultas en materia contable de su competencia; y, opinar en materia contable respecto a los proyectos de dispositivos legales;

Que, mediante Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 de fecha 29 de diciembre de 1997 se aprobó el “Compendio de Normatividad Contable” así como los doce (12) instructivos que facilitan la adecuada formulación de los Estados Financieros, dicho compendio fue modificado mediante Resolución Directoral N° 011-2015-EF/51.01, cuyo artículo 2 modifico el inciso 5.2 del Instructivo N° 03 “Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables” sobre la referencia de una (01) Unidad Impositiva Tributaria para efectuar el castigo indirecto a dos (02) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de determinarse el castigo, incluido los intereses;

Que la Directiva N° 002-2013-IRTP “Normas para la Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables en el IRTP”, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 080-2015/IRTP del 29 de octubre de 2015 (en adelante Directiva), establece las normas que reglamentan la provisión y castigo de las cuentas incobrables del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP);

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: JVHBM4K

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz Lima
Central telefónica: 619-0707

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO
[Firma]
LIC. RUTH GARCIA FLORENTINO
FEDATARIO
Reg. N° **608** Fecha **18.10.19**



pe Firma Digital
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
Firmado digitalmente por SOTO DOY Marco Antonio FAU 338915471 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18.10.2019 09:43:38 -05:00

pe Firma Digital
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
Firmado digitalmente por SOTO DOY Marco Antonio FAU 338915471 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18.10.2019 08:58:38 -05:00

pe Firma Digital
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
Firmado digitalmente por GARCIA GARCIA Rosa Esther FAU 338915471 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 17.10.2019 15:25:25 -05:00

pe Firma Digital
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
Firmado digitalmente por ALVA DOY Marco Antonio FAU 338915471 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 17.10.2019 11:55:23 -05:00



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el numeral 8.5.1.1 de la Directiva establece los factores concurrentes para el Castigo Directo de las cuentas incobrables, entre ellas: i) que se haya efectuado la respectiva provisión de cuentas de cobranza dudosa, ii) que la deuda haya permanecido impaga durante un periodo no menor a un (01) año, desde su exigibilidad, iii) que se haya ejecutado la acción administrativa hasta establecer la incobrabilidad; y, iv) que el monto de la cobranza no supere las dos (02) Unidades Impositivas Tributarias, incluido intereses al momento de determinarse el castigo;

Que, verificado el informe de visto, se aprecia que el IRTP, suscribió con la empresa KATEMELROSE & PUBLICISTAS S.A.C. el Contrato de Compra y Venta de Espacios Publicitarios N° 001-1088 de fecha 19 de Agosto 2003; para la emisión de avisos fijos de 25" en los Programas Medio Día Criollo y Planeta Deportes, por la suma de \$ 833.00 Dólares Americanos, incluido I.G.V. (S/ 2,890.58 Nuevos soles, t.c utilizado S/ 3.47).

Que, en ese orden el importe antes mencionado, se encuentra sustentado en la Facturas: N° 001-006335 del 10 de Setiembre de 2003 por la suma de S/ 2,890.58 Soles, incluido I.G.V, e intereses calculados en su momento a solicitud de la Procuraduría de la PCM que ascendió a S/. 519.28 soles; sin que la deuda haya sido cancelada al IRTP;

Que, mediante Informe de visto, el Área de Finanzas hace de conocimiento la comunicación emitido por el Liquidador ALBERTO BENJAMIN ARENAS BENAVENTE mediante el cual hace de conocimiento de nuestra Institución el certificado de Incobrabilidad emitido por el Tercer Juzgado Civil Subespecialidad Comercial de Lima referido a la deuda al Cliente KATEMELROSE & PUBLICISTAS S.A.C, y remite a la Oficina de Administración, el expediente del cliente antes mencionado, para que en atribución de sus funciones autorice el Castigo Directo de la cuenta incobrable antes detallada; teniendo en cuenta el Pronunciamiento del Poder Judicial del Perú y que han concurrido los requisitos y los factores de exigibilidad precisados en la Directiva antes mencionada, resultando su aplicación para el presente caso;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de agosto de 2016, se aprobó la adscripción de organismos públicos y la modificación de la dependencia, adscripción o fusión de instancias de la Presidencia del Consejo de Ministros a diversos ministerios, entre ellos el IRTP al Ministerio de Cultura;

Que, estando a lo señalado, y de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2013-IRTP "Normas para la Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables en el IRTP", y su Primera Modificatoria aprobada por Resolución de Presidencia N° 080-2015/IRTP del 25 de octubre de 2015;

Con el visto bueno de la Gerencia General, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, el Área de Contabilidad y el Área de Finanzas; en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP; aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el Portal de Datos de Electronicidad del I.R.T.P.

Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: JVHBM4K





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Área de Contabilidad de la Oficina de Administración del IRTP a formular y registrar en los asientos contables el Castigo Directo de la cuenta incobrable que se enuncian a continuación:

Nº	CLIENTE	SEDE	FACTURA	IMPORTE S//
1	KATEMELROSE & PUBLICISTAS S.A.C.	Central	Nº 001-006335	2,890.58
	INTERESES LEGALES			519.28
			TOTAL S/	3,739,99 =====

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente


 «FELIPE VICENTE BERNINZÓN VALDIVIA»
 «GERENTE»
 I.R.T.P.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
 Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: JVHBM4K

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
 Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima
 Central telefónica: 619-0707

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
 CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO

 Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO
 FEDATARIO
 Reg. Nº ...608... Fecha 18/10/19